

## RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 025/2018.

General Roca, 26 de junio de 2018.

**VISTO**, el Expediente N° 1149/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución UNRN 16/2008, y

### CONSIDERANDO

Que el Proyecto Institucional de la Universidad, aprobado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y el Ministerio de Educación de la Nación, prevé un modelo de universidad flexible, con capacidad de adaptación a los cambios en las preferencias vocacionales y los niveles de empleabilidad de los/as profesionales universitarios/as graduados/as.

Que por Resolución CPyGE N° 023/2016 se confirmó el carácter a término del dictado de las carreras incluidas en el Anexo I de la citada Resolución.

Que por Resolución CPyGE N° 048/2017 se aprueba el cese de carácter a término a las carreras Tecnicatura en Viveros y Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial.

Que la Resolución UNRN N° 16/2008, Reglamento de Estudios, establece en su Artículo N° 16: *"Podrá rendirse como alumno libre hasta un máximo del 25 % de las asignaturas que integran el plan de estudios de una carrera. El Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, a propuesta del Rector, podrá determinar la existencia de carreras en las cuales la totalidad de las asignaturas puedan ser aprobadas mediante exámenes libres, estableciendo requisitos especiales para su promoción por este sistema"*.

Que la Sede Alto Valle - Valle Medio ha solicitado la aplicación de una excepción a la restricción del 25 % de manera transitoria hasta el mes de Diciembre del 2020, para los alumnos de las Carreras de Ciclo Corto (Tecnicaturas y Ciclos de Complementación de modalidad presencial).

Que la Sede Atlántica ha solicitado la aplicación de una excepción a la restricción del 25 % de manera transitoria hasta el mes de Diciembre del 2020, para los alumnos de las Carreras a término (Licenciatura en Turismo, Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial y Ciclo de Licenciatura en Educación Primaria).



Que la solicitud se justifica en el hecho que estas carreras han completado su periodo de dictado.

Que la carrera Ciclo de Licenciatura en Administración, ha finalizado su dictado en el 2014 y permanecen alumnos cerca de graduarse; que algunos alumnos han perdido su condición de regularidad y se encuentran rindiendo en condición de libre.

Que la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial (finalizada en 2017) y la Tecnicatura de Gestión de PyMEs (finalizada en 2016), han discontinuado su dictado y los alumnos que permanecieron deberán rendir en condición de libre.

Que el Director de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial (Allen), ha indicado que muchos alumnos retoman la carrera y que por cuestiones laborales deben rendir asignaturas en condición libre, de manera tal que el 25% del plan es alcanzado rápidamente.

Que la Tecnicatura Superior en Control de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Licenciatura en Marketing cerraron sus inscripciones en el año 2012.

Que la Tecnicatura en Hidrocarburos aún no finaliza su dictado pero al no ser de carácter permanente, no es posible determinar su continuidad.

Que el Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deportes abrió una sola cohorte en el año 2014.

Que la Licenciatura en Turismo cerró sus inscripciones en el año 2014.

Que el Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial y el Ciclo de Licenciatura en Educación Primaria cerraron sus inscripciones en el año 2017.

Que las situaciones detalladas de las carreras a término generan la necesidad de liberar a los alumnos de la restricción del veinticinco por ciento (25 %), indicada en el primer párrafo de este informe.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25, inciso ix del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.



**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA STUDIANITIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aplicar la excepción al máximo de veinticinco por ciento (25 %) de espacios curriculares que se podrán rendir en la condición de libre, que establece el Artículo N° 16 del Reglamento de Estudios –Resolución UNRN N° 016/2008-, de manera transitoria hasta el 30 de diciembre del 2020, para las carreras que se detallan en Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.



**Prof. Graciela Giménez**  
SECRETARIA DE DOCENCIA, EXTENSIÓN  
Y VIDA ESTUDIANTIL  
Universidad Nacional de Río Negro



**LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO**  
Rector  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 025/2018.**

### ANEXO I – RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 025/2018.

- Ciclo de Complementación de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana
- Ciclo de Complementación de la Licenciatura en Administración
- Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial (Localización: Allen)
- Tecnicatura Universitaria en Administración y Gestión de PyMEs
- Tecnicatura Superior en Control de Sanidad y Calidad Agroalimentaria -MD
- Tecnicatura en Hidrocarburos
- Tecnicatura Universitaria en Procesos Agroindustriales
- Tecnicatura Universitaria en Promoción y Protección de la Salud – MD
- Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana
- Licenciatura en Marketing
- Licenciatura en Turismo
- Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial
- Ciclo de Licenciatura en Educación Primaria
- Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deportes

